

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2022-01494 00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora no cumplió dentro del término otorgado lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda EJECUTIVA promovida por la COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS LTDA.- COONALSER-, en contra de SANDRO CLEMENTE GOMEZ PALMA., por no haber sido subsanada la demanda.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día dos (2) de febrero de 2023

Por anotación en estado N° **11** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e442f19b5579241c0a1b29bba214e9a007fe503521fdb2f660b439409f0864bc**
Documento generado en 01/02/2023 02:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>